

SECRETARIA:  
Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso.  
Buga, 02 agosto de 2021

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No 189

Rad. 2020-00175-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial del demandante dentro de este proceso Verbal de Impugnación de la Paternidad, propuesto por el señor ANDRES FELIPE BERMUDEZ GARCIA, en contra de la señora MATHIAS BERMUDEZ QUINTERO representado por su progenitora LINA VIVIANA QUINTERO FRANCO, refiere al juzgado que adjunta notificación 291 y 806.

Revisado el expediente y los documentos adjuntos, considera el despacho que estos se refieren a los inicialmente enviados de manera física a la demandada el 01 de diciembre de 2020, al momento de presentarse la demanda, en cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo que ésta no corresponde a la citación para diligencia de notificación personal, en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P. o artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que no se puede tener como realizada la notificación a la representante legal del niño demandado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) ABSTENERSE de tener por efectuada la notificación a la representante legal del niño demandado, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON  
Juez

WS

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>057</u>,</p> <p>HOY <u>05 AGOSTO 2021</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO: <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a939a168d5f19698aa4933d9819892d83a08b86d2bdb800b41c2b2f847f5a8d**  
Documento generado en 04/08/2021 02:45:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>